



CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo singular, junto con oficio proveniente del Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-005-2009-00108-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al oficio 4120 de fecha 8 de octubre de 2019, proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio No. 4120 de fecha 8 de octubre de 2019, proveniente del Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DIC 2019** a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito, presentado por el anterior apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 003-2016-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el abogado MARIO ALEJANDRO HUERTAS MOLINA, solicita se le decreten, liquiden y se ordene el pago de sus honorarios profesionales, en razón a la revocatoria de su poder presentada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- Del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS propuesto por MARIO ALEJANDRO HUERTAS MOLINA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS **CÓRRASE** traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte incidentada para lo de su cargo. Luego dese cuenta al Despacho para resolver de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>211</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>13 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3848

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00805-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito, aportado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 59, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el recibo de pago de gastos de curaduría aportada por la apoderada de parte demandante, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3853

RADICACIÓN: 76001-40-03-030-2019-000372-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito, aportado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 23, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaría de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2013-00174-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandada, solicita la devolución de los títulos que le fueron descontados, objeto de la medida de embargo. Sin embargo como quiera que existe una solicitud de remanentes por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, no se podrá ordenar la entrega de los depósitos a favor de la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.
- 3.- **INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2016-00859-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que ya se hizo entrega real y material del inmueble objeto de la Litis, se procederá a dar impulso de la solicitud elevada por la parte demandante, respecto al pago de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso; así las cosas y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito visible a folios 164 asciende a la suma de \$24.821.223.48 y descontando el valor del inmueble que fue objeto de remate nos arroja un valor total de deuda de \$14.821.223.48, así las cosas se procederá a la respectiva entrega.

De otro lado vista la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 18 de noviembre del año en curso, en el sentido ahí indicado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SOLICITAR al área de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a la entrega de la suma de \$8.550.000.00, a favor de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con Nit.No.860.034.313-7 para ser recibidos por el apoderado Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. No.94.321.084

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433145	10/10/2019	NO APLICA	\$ 4.250.000,00
469030002433169	10/10/2019	NO APLICA	\$ 4.300.000,00

2.- ACLARAR la providencia de fecha 18 de noviembre del año en curso numeral 2°, en el sentido de indicar que el valor a pagar corresponde a la suma de \$5.000.000.00, deposito que se relacionara a continuación

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002434277	15/10/2019	NO APLICA	\$ 5.000.000,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24, de hoy, siendo las 09:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

13 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2013-00423-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- AGREGAR el escrito que antecede a fin de que obre conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 211 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2018-00471-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- REMITIR al memorialista al auto de fecha 30 de octubre del año en curso, mediante el cual se lo requiere para que allegue una liquidación del crédito; lo anterior de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 211 de hoy

13 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 16-2008-00468-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

13 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2016-00683-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2015-00914-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, con relación a la entrega de títulos, ahora bien teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 68.1) asciende a la suma de \$22.796.430.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$2.116.932.40.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.071.971.64, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.071.971.64 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No.19.467.951 y portador de la T.P.78254 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002189504	03/04/2018	NO APLICA	\$ 154.475,28
469030002189505	03/04/2018	NO APLICA	\$ 154.475,28
469030002189506	03/04/2018	NO APLICA	\$ 154.475,28
469030002189507	03/04/2018	NO APLICA	\$ 154.475,28
469030002189508	03/04/2018	NO APLICA	\$ 154.475,28
469030002189509	03/04/2018	NO APLICA	\$ 153.824,96
469030002189510	03/04/2018	NO APLICA	\$ 145.770,28

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
13 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 26-2016-00242-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 211 de hoy
13 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 011-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en atención al escrito proveniente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI allegando el despacho comisorio No. 043, mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IPY-382 inmerso en la presente Litis, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio diligenciado No. 043 procedente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, mediante el cual se llevó acabo la diligencia secuestro del vehículo de placas IPY-382, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>211</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>13 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2016-00793-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde el apoderado de la parte demandante ANDRES FELIPE GONZALEZ MONTAÑO, sustituye poder a otro, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante al estudiante de derecho autorizado ANDRES FELIPE CASTRILLON ROMERO, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA al estudiante de derecho autorizado adscrito al consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, ANDRES FELIPE CASTRILLON ROMERO identificado con C.C. Nro. 1.151.440.910, para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio proveniente de otro despacho judicial informando sobre remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 007-2017-00728-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio No. 3635 de fecha 25 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.019-2016-00449-00, se decretó el levantamiento de la medida de remanentes antes solicitada, y en consecuencia se proceda a dejar sin efecto dicha solicitud para el presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 019-2016-00449 de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, nos comunica que dentro del proceso con radicación 019-2016-00449, decretó el levantamiento de la medida de remanentes y en razón a ello se deje sin efecto alguno el oficio No. 4076 de fecha 26 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2013-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2004-00681-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, le asiste la razón al memorialista en cuanto a que en la cuenta de esta oficina no se encuentran los dineros a los que se hace alusión en el escrito; así las cosas y no habiendo dinero por entregar, se procederá a glosar el presente escrito.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- GLOSAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 211 de hoy

13 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con memorial para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos que anteceden presentados por la parte demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios 008-0812, 008-0813 y 008-0814 visibles a folios 205 a 207, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 009-2014-00405-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde el demandado ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ, solicita los oficios de levantamiento de la medidas de embargo, se evidencia de la revisión del expediente que los oficios solicitados, se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por el interesado. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. INFORMESELE al memorialista que el oficio de levantamiento de medidas, se encuentra elaborado a fin de que pueda ser retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2009-00494-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- REMITIR al memorialista al auto de fecha 25 de junio del año en curso, mediante el cual se lo requiere para que allegue una liquidación del crédito; lo anterior de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2012-00801-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la entidad financiera Bancoomeva, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la entidad financiera Bancoomeva, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2014-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2014-00110-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 114-115.1) asciende a la suma de \$18.914.194.99 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$12.319.646.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.251.013.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$7.251.013.00 los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 y T.P. No.75.405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395332	23/07/2019	NO APLICA	\$ 324.538,00
469030002395333	23/07/2019	NO APLICA	\$ 324.538,00
469030002395334	23/07/2019	NO APLICA	\$ 324.538,00
469030002395335	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395336	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395337	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395338	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395339	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395340	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395341	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00
469030002395342	23/07/2019	NO APLICA	\$ 343.246,00

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002368657	28/05/2019	NO APLICA	\$ 380.839,00
469030002382204	26/06/2019	NO APLICA	\$ 813.618,00
469030002397249	26/07/2019	NO APLICA	\$ 380.839,00
469030002411549	27/08/2019	NO APLICA	\$ 380.839,00
469030002426613	26/09/2019	NO APLICA	\$ 380.839,00
469030002440386	28/10/2019	NO APLICA	\$ 380.839,00
469030002454569	26/11/2019	NO APLICA	\$ 813.618,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 211 de hoy

13 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con avalúo presentado por la parte actora. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3859
RAD: 011-2009-01060-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-173779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$119.478.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2018-00623-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Como quiera que se evidencia que hay una falencia en la providencia de fecha 03 de diciembre del año en curso num. 1°, se procederá a su respectiva aclaración.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial.

DISPONE:

UNICO.- ACLARAR el numeral 1° del auto de fecha 03 de diciembre del año en curso núm. 1°, en el sentido de indicar que se da la terminación del proceso Ejecutivo adelantado en contra del señor OSCAR DAVID BRAVO CASTELLAR.

CUMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3824

RADICACION: 76001-40-03-022-2019-00406-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Seis (06) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3825

RADICACION. 76001-40-03-004-2018-00375-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Seis (06) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3826

RADICACION: 76001-40-03-012-2015-01295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Seis (06) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3826

RADICACION: 76001-40-03-008-2018-00402-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Seis (06) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3828

RADICACION: 76001-40-03-022-2018-00726-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Seis (06) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2017-00048-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 17-18.1) por la suma de \$19.987.863.00 o y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$13.470.504.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$403.037.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$403.037.00 a la parte demandante para ser recibido por la Dra. TERESA DE JESUS NARVAEZ GIRALDO identificada con C.C. No.29.756.405 y T.P. No.87.301 del C.S. de la J. depósitos que se encuentran depositados en la cuenta única.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002452843	20/11/2019	NO APLICA	\$ 403.037,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

13 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2018-00377-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 44.1) por la suma de \$8.523.377.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.560.125,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.560.125.00 a la parte demandante para ser recibido por el demandante ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – SERVIALIANZA COOPERTAIVA identificado con Nit. No.900360085-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409725	22/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409726	22/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409727	22/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409728	22/08/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002409729	22/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002409730	22/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002425115	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Escribano No. **241** de hoy **13 DIC 2019**, siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2013-00913-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- PREVIO a la entrega de títulos requiérase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 211 de hoy

siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir a las diferentes entidades financieras. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-026-2019-00676-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al memorial que antecede en donde la apoderada de la parte actora solicita se haga un requerimiento a la entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUIÉRASE a las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede, a fin de que informen al despacho, las razones o motivos por las cuales no ha dado cumplimiento, ni respuesta a lo comunicado en el oficio Nro. 3289 de fecha 2 de julio de 2019 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal, donde se les informa sobre el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran en cuentas de ahorros o corrientes, CDTS o a cualquier título que posea el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ESPAÑA, identificado con numero de Nit. 805029503, teniendo en cuenta que la anterior comunicación se encuentra correctamente elaborada. Por tal motivo en caso efectivo procedan a realizar las correspondientes consignaciones **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Líbrese la respectiva comunicación.

ADVIÉRTASELE A LA ENTIDAD QUE SU DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>211</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>13 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3855

RADICACIÓN: 76001-40-03-031-2018-000341-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3856

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2018-000824-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3857

RADICACIÓN: 76001-40-03-034-2018-000761-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3858

RADICACIÓN: 76001-40-03-024-2018-00268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3854

RADICACIÓN: 76001-40-03-028-2019-000094-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3852

RADICACIÓN: 76001-40-03-032-2018-000281-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3851

RADICACIÓN: 76001-40-03-025-2019-000596-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3850

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2018-000536-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3863

RADICACIÓN: 76001-40-03-003-2017-000596-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3858

RADICACIÓN: 76001-40-03-035-2018-000712-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2014-00598-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de TEMPORAL S.A.S, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la empresa TEMPORAL S.A.S, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto Despacho Comisorio. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 76001-40-03-002-2018-00303-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Nueve (09) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el escrito secretarial y en atención al despacho comisorio **No. 47** sin diligenciar proveniente del **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de CALI**, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR a los autos el **DESPACHO COMISORIO NO. 47 SIN DILIGENCIAR**, allegado el día 02 de Diciembre de 2019, toda vez que el apoderado de la parte interesada no se presentó en el día y hora fijada para llevar a cabo la respectiva diligencia; a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DIC 2019** a las 8:00

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2017-00084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, en la que la apoderada de parte actora solicita que se decreten y practiquen las medidas previas sobre los bienes del demandado que cursa en el Juzgado Décimo Civil De Municipal De Ejecución De Sentencias; y una vez revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 1414 de fecha 17 de julio de 2017, visible a folio 11 C-2, se decretaron las medidas solicitadas.

Por otro lado, en atención a la solicitud de remanentes dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias y revisado el Sistema Siglo XXI, se avizora que solamente cursa el proveído proceso por el cual hace parte el demandado el señor JUAN CARLOS ROMERO LOZADA, por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE a la togada LUZ MILENA TORRES BANGUERA a fin de que se abstenga de presentar escritos con solicitudes, las cuales el despacho ya se pronunciado, en atención a la parte considerativa.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo y secuestro de remanentes de los bienes que le llegaren a quedar al demandado JUAN CARLOS ROMERO LOZADA, en el Juzgado Octavo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, toda vez, que en el despacho no cursa procesos diferentes que el proveído, en el que haga parte como demandado el señor Romero Lozada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>211</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>13 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2014-01092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el oficio No.4434 de fecha 23 de octubre de 2019 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicitan poner a disposición los títulos existentes por cuenta de este proceso; sin embargo como quiera que una vez verificada la cuenta se constató que no existen dineros pendientes de pago no se hace posible la transferencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso 02-2016-00083-00 informándoles que en respuesta a su comunicación No.4434 no se hace posible lo ahí solicitado por no existir depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con solicitud de embargo de remanentes. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2011-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio Nro. 2847 de fecha 15 de noviembre de 2019, proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE, la solicitud de remanentes no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que ya existe una solicitud con anterioridad en tal sentido.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE, a fin de informales que el embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicación 032-2011-00136, mediante oficio Nro. 2847 de fecha 15 de noviembre de 2019, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que ya existe una solicitud de embargo de remanentes por el Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, y que se tuvo en cuenta por ser la primera en llegar al proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

E.F

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 020-2018-00575-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a el oficio No. 03-3027 de fecha 08 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para informarles que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 03-3027 de fecha del 08 de Noviembre de 2019, **SERÁ TENIDO EN CUENTA**, por cuanto es el primer comunicado que llega en ese sentido. LIBRAR oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para oficiar a otro despacho judicial, solicitando información sobre remanentes. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 028-2016-00524-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que lo que se pretende es el levantamiento de las medidas cautelares del proceso en razón a su terminación, se hace necesario oficiar al Juzgado 5 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali, a fin de que informen a este despacho mediante que numero de oficio se les solicito embargo y secuestro de remanentes para el proceso con radicación 026-2015-00750, en razón, a que dentro del presente proceso no aparece, providencia donde se decretara la tal medida, pero si obra oficio No. 05-00552 de fecha 1 de marzo de 2017, donde informan que surte efectos una solicitud de remanentes. Por tal motivo, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que informen a este despacho mediante que numero de oficio se les solicito embargo y secuestro de remanentes para el proceso con radicación 026-2015-00750, en razón, a que dentro del presente proceso no aparece providencia decretando tal medida, pero si obra oficio No. 05-00552 de fecha 1 de marzo de 2017, donde informan que surte efectos una solicitud de remanentes. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir a Bancolombia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2017-00757-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, nueve (9) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al memorial que antecede en donde la apoderada de la parte actora solicita se haga un requerimiento a la entidad Bancolombia, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE a BANCOLOMBIA, a fin de que informe al despacho, las razones o motivos por las cuales no ha dado cumplimiento, ni respuesta a lo comunicado en el oficio Nro. 4574 de fecha 17 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado 30 Civil Municipal, el cual fue allegado a sus instalaciones el día 15 de diciembre de 2017, donde se les informa sobre el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran en cuentas de ahorros o corrientes, CDTs o a cualquier título que posea el demandado FAVER RAMIREZ RAMIREZ identificado con C.C. 16.766.598, teniendo en cuenta que la anterior comunicación se encuentra correctamente elaborada. Por tal motivo en caso efectivo procedan a realizar las correspondientes consignaciones **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Librese la respectiva comunicación.

ADVIÉRTASELE A LA ENTIDAD QUE SU DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **211** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 DIC 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario